



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0250-2020-UTEA-CU

Abancay, 15 de julio de 2020.

#### VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2020 sobre aprobación del Plan de Gestión del Proceso de Admisión de Pregrado no presencial 2020-1 por el Covid-19, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, que contempla las facultades de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad del Consejo Universitario, el inciso 50.3 del artículo 59 de dicha Ley, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0248-2020-UTEA-CU., de fecha 09 de julio de 2020, fue aprobado el **Calendario Académico 2020-I virtual**, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, dentro del marco de las restricciones sanitarias por el Covid-19 dispuestas por el Presidente de la República, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, la Comisión de Admisión, presidida por el docente CPC. Hernán Collado Benites, remite el Plan de Gestión del Proceso de Admisión de Pregrado no presencial 2020-1 por el Covid-19, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo contiene: 1) Datos informativos, 2) Justificación, 3) Objetivos, 4) Bases legales, 5) Responsables, 6) Acciones, 7) Ofertas de admisión de pregrado, 8) Modalidades de admisión, 9) Calendario para el proceso de admisión 2020-I, 10) Estrategias, 11) Inscripción y proceso de inversión (pago), 12) Requisitos, 13) Requisitos tecnológicos para los estudiantes, 14) Requisitos tecnológicos y otros de apoyo, 15) La prueba (examen y/o entrevista de admisión), 16) Presupuesto, 17) Aspectos administrativos y financieros, 18) Administraciones complementarias;

Que, en mérito al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de julio del 2020, luego de analizada y debatida sobre el antedicho Plan de Gestión de Admisión, por unanimidad ACORDÓ: *Aprobar por unanimidad el Plan de Gestión del Proceso de Admisión de Pregrado no presencial 2020-1 por el Covid-19, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo contiene: 1) Datos informativos, 2) Justificación, 3) Objetivos, 4) Bases legales, 5) Responsables, 6) Acciones, 7) Ofertas de admisión de pregrado, 8) Modalidades de admisión, 9) Calendario para el proceso de admisión 2020-I, 10)*





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0250-2020-UTEA-CU.

Estrategias, 11) Inscripción y proceso de inversión (pago), 12) Requisitos, 13) Requisitos tecnológicos para los estudiantes, 14) Requisitos tecnológicos y otros de apoyo, 15) La prueba (examen y/o entrevista de admisión), 16) Presupuesto, 17) Aspectos administrativos y financieros, 18) Administraciones complementarias;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuesta por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, la Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; y Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU., de fecha 10 de julio de 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2020, el **Plan de Gestión del Proceso de Admisión de Pregrado no presencial 2020-1 por el Covid-19**, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo contiene: 1) Datos informativos, 2) Justificación, 3) Objetivos, 4) Bases legales, 5) Responsables, 6) Acciones, 7) Ofertas de admisión de pregrado, 8) Modalidades de admisión, 9) Calendario para el proceso de admisión 2020-I, 10) Estrategias, 11) Inscripción y proceso de inversión (pago), 12) Requisitos, 13) Requisitos tecnológicos para los estudiantes, 14) Requisitos tecnológicos y otros de apoyo, 15) La prueba (examen y/o entrevista de admisión), 16) Presupuesto, 17) Aspectos administrativos y financieros, 18) Administraciones complementarias; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2020, al personal administrativo de la Oficina de Tecnología de Información y a la Sub-Dirección de Cómputo e Informática, brindar todas las facilidades a la Comisión de Admisión a fin de que el proceso de admisión 2020-I se lleve a cabo con éxito, bajo sanción por responsabilidad funcional de acuerdo el Estatuto Universitario, el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales del régimen privado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Vicerrectorado Académicos, Comisión de Admisión, las decanaturas, direcciones de escuelas profesionales, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Andahuaylas y Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.